

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1965

Núm. 92

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la

Agrupación de PROTESIS DENTAL, de León, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de servicios para el período de año 1965 y con la mención de LE-43.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de facturación... 2.600.000	2% 52.000,—	186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,70% 18.200,—	
	70.200,—	

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setenta mil doscientas pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación,

y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas,

d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden

de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de VENDEDORES DE BICICLETAS Y ACCESORIOS AL MAYOR, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de venta al por mayor y menor; para el período de año 1965, y con la mención de LE-44.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBRES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas . . . . .	13.500.000 0,30 %	40.500,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,10 %	13.500,— 54.000,—

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cincuenta y cuatro mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas regulado-

ras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma

12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

## Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

### DELEGACION DE LEON

#### Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavides de Orbigo y León, por Celadilla del Páramo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Benavides, Santa Marina del Rey, Villadargos del Páramo, Valverde de la Vanga, San Andrés del Rabanedo y León; a Transportes del Orbigo, como titular del servicio Santa Marina del Rey a León; a D. Bernardino Ramos Hernández, como titular del servicio Cebrones del Río-León; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como titular del servicio León-Villafraanca del Bierzo; a D. Bernardino de la Fuente Blas, como titular del servicio Castrillo de la Valduerna-Astorga, La Bañeza y León, y al propio peticio-

nario como adjudicatario del servicio La Bañeza-León por Villadangos del Páramo; a D. Martiniano Fernández Fernández, como concesionario del servicio León-Aeródromo y varias localidades.

León, 8 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2138 X Núm. 1200.—346,50 ptas.

### Delegación de Industria de la provincia de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliado en León, calle de Legión VII, 4, en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones eléctricas de Villamañán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial S. A.», para ampliar el suministro de energía eléctrica en Villamañán con dos centros de transformación, tipo intemperie, de 100 y 200 KVA., con sus correspondientes líneas de alimentación a 13.200 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 junio de 1955, modificado el primero por Orden Ministerial de 4-I-65.

3.ª Esta Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte

de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en las de 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1965.

7.ª Queda autorizada la utilización de la tensión solicitada en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a dicha tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

León, 25 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1968 X Núm. 1120.—477,75 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 696, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario, núm. 8, «Obras de urbanización de la calle la Cemba», aprobado en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo del presente año, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días.

Ponferrada, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1722 X Núm. 1177.—84,00 ptas.

\* \* \*

Se recuerda a todos los propietarios de perros de este Ayuntamiento, la obligación que tienen de inscribir estos animales en la oficina de Rentas y Exacciones de esta Casa Consistorial, a fin de proceder a la confección del padrón-matricula, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza núm. 21, el plazo de inscripción será de veinte días, transcurridos éstos se aplicarán los recargos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 7 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2013 X Núm. 1175.—89,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Astorga

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en principio, la cesión gratuita de terrenos municipales, por 1.000 metros cuadrados, del lugar sito al camino del Mayuelo, a Jefatura Regional del Distrito Forestal para la ubicación de viviendas y anexos que alberguen el personal de la Zona y los materiales y maquinaria, se abre información pública durante quince días, durante los cuales las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes entregándolas en la Secretaría municipal o en el Gobierno Civil de la provincia.

Astorga, 8 de abril de 1965.—El Alcalde, José Fernández Luengo.

2015 X Núm. 1186.—99,75 ptas.

\* \* \*

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en principio, la cesión gratuita de 700 a 1.000 metros cuadrados de terreno municipal, sito a los Chanos o camino del Mayuelo, a Sección Femenina, para instalación y funcionamiento de una Escuela de Capacitación Profesional para la mujer, se abre información pública por plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría municipal o en el Gobierno Civil de la provincia.

Astorga, 8 de abril de 1965.—El Alcalde, José Fernández Luengo.

2016 X Núm. 1187.—84,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Castropodame

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que se relacionan, quedan expuestos al público en Secretaría por el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se pueden presentar reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Los expresados documentos son:

1.º Ordenanza para efectividad de la tasa por licencias de construcción.

2.º Ordenanza reformada para hacer efectivo el impuesto sobre los perros.

Castropodame, 20 de marzo de 1965. El Alcalde Acctal. (ilegible).

1667 X Núm. 1173.—99,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Cacabelos

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de marzo pasado, la cesión gratuita de una parcela de terreno de 320 metros cuadrados, a segregar de la finca «La Noria» de los bienes de propios, con destino a la construcción de una Casa Parroquial en esta villa, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 96, apartado g) del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Cacabelos, 5 de abril de 1965.—El Alcalde, José González Fernández.  
1984 X Núm. 1172.—105,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Torre del Bierzo*

Acordado el establecimiento de la exacción de tarifas o tasas sobre el suministro de agua potable en domicilios particulares y aprobada la Ordenanza para su aplicación, estará expuesta al público, juntamente con el acuerdo de imposición, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos.

Torre del Bierzo, 6 de abril de 1965.  
El Alcalde, Angel Raga Nazabal.  
1930 X Núm. 1186.—78,75 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias Municipales y dos de Vigilantes Nocturnos o Serenos.

**B A S E S**

Primera.—En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso para proveer en propiedad las vacantes de dos Guardias Municipales y dos Vigilantes Nocturnos o Serenos. de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 23.000 pesetas cada una, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido 21 años sin exceder de 45. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Tercera.—Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de tres notificaciones.
- Operaciones elementales de aritmética con enteros y decimales.

El segundo oral, consiste en responder durante veinte minutos a diversas preguntas relacionadas con el Código de Circulación.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la profesión.
- Certificado de ser adicto al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Quinta.—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Sexta.—Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Órgano Calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo, cinco puntos.

Séptima.—Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

Octava.—El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Novena.—A la instancia deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en Depositaria municipal, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos.

Igualmente podrán acompañar cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

Bembibre, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).  
601 Núm. 1204.—598,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vegacervera*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y planos de electrificación de los pueblos de Valle y Villar, de este Ayuntamiento, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinados y oír reclamaciones.

Vegacervera, 9 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).  
2033 X Núm. 1144.—63,00 ptas.

\* \* \*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Vegacervera 9 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).  
2032 X Núm. 1143.—84,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de residentes en el pueblo de Fabero, sujetos a la prestación personal y de transportes, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado e impugnado, empezándose a contar aquéllos desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Fabero, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.  
1985 X Núm. 1142.—84,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Gradefes*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto, de caudales, del patrimonio y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1964.

Rectificación del padrón municipal de habitantes y Censo Electoral.

Gradefes, 10 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2064 X Núm. 1160.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Algadefe*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito núm. 1, relativo al presupuesto ordinario de 1965, nutrido

con el sobrante de la liquidación del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alcade, Rogelio Cadenas.  
Núm. 1147.—78,75 ptas.

*Ayuntamiento de Soto y Amío*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones, las siguientes.

- Arbitrio sobre la contribución urbana.
- Arbitrio sobre la contribución rústica.
- Arbitrio sobre perros.
- Sobre tasas de desagüe de canalones y fregaderos en la vía pública.
- Entrada de carruajes en edificios particulares y tránsito de animales por la vía pública.

Durante dicho plazo podrán presentar las personas interesadas cuantas reclamaciones consideren justas.

Soto y Amío, 9 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2031 *J* Núm. 1149.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de Castrotierra*

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Expediente de prórroga del presupuesto ordinario de 1964 para 1965.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Castrotierra, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

2010 *J* Núm. 1148.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de Quintana y Congosto*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, el mozo Ricardo Turrado Turrado, hijo de Hermenegildo y de Luzdivina, nacido en esta villa el día 13 de marzo de 1944, del cual se ignora su actual paradero, se le cita por medio del presente para que haga su presentación en este Ayuntamiento, en otro o en la Junta Consular donde reside, en el plazo que el Reglamento determina; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Quintana y Congosto, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Venancio Alonza.

**Entidades menores**

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Portilla de Luna	2012
Siero de la Reina	2018
Caminayo	2036
Miñambres de la Valduerna	2037
Robledo de la Guzpeña	2040
El Ferral de Bernesga	2042
Onzonilla	2044
Lorenzana	2059
La Sota de Valderrueda	2071
Villarrín del Páramo	2072
La Aldea de la Valdoncina	
Fresno del Camino	
Montejos del Camino	
Oncina de la Valdoncina	
Robledo de la Valdoncina	
San Miguel del Camino	
Valverde de la Virgen	
La Virgen del Camino	2103
Valderilla	2105
Curillas	2107
Ocero	2109
Sancedo	2110
Fáfilas	2123
Cascantes	2127
Besande	2128
Barrio de Urdiales	2129
San Andrés del Rabanado	2130
Santa Olaja de la Acción	2132
Quintanilla del Valle	2133
Villadepalos	2134
Garrate de Torio	2135
Fresnedo de Valdellorma	2155
Fuentes de Peñacorada	2156
Vidanes	2157
Inicio	2158
Rebollar de los Oteros	2159
Camposalinas	2160
Fuentes de los Oteros	
Morilla de los Oteros	
Pobladura de los Oteros	
Quintanilla de los Oteros	
Valdesaz de los Oteros	
Velilla de los Oteros	2164
Santovenia de San Marcos	2193
Villalobar	2194
Pedrosa (Cármenes)	2195
Lago de Omaña	2196
Irian	2198
Antoñán del Valle	2212
Portilla de la Reina	2221
Valverde de la Sierra	2222
Villaverde de Sandoval	2223
Matallana de Valmadrigal	2224
Riolago	2225
Ucedo	2226
Alcuetas	2228
Torneros de la Valdería	2230
Torre del Bierzo	2242
Villaceid	2255
Villayuste	2257

Presupuesto y repartos para 1965:

Azadinos	2106
----------	------

Prórroga del presupuesto ordinario de 1964 para 1965:

Santa Cruz del Sil	2197
Vilecha	2199
San Román de los Oteros	2220

Cuentas de los años 1963 y 1964:

Palanquinos	2045
-------------	------

Cuentas del presupuesto ordinario de 1964:

Matallana de Valmadrigal	2224
--------------------------	------

Ordenanza por aprovechamiento de pastos:

Alcedo de Alba	2131
----------------	------

*J* Núm. 1208.—435,75 ptas.

*Junta Vecinal de Nogarejas*

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la puesta en riego de la zona de terreno comprendido entre el borde Sur del pinar de Nogarejas y la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, queda expuesto al público en la oficina de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, a los efectos previstos en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nogarejas, 30 de marzo de 1965.—El Presidente (ilegible).

1865 *J* Núm. 1197.—68,25 ptas.

*Junta Vecinal de Solana de Fenar*

Aprobados por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965 y Ordenanzas que se relacionan, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente, por término de quince días, al objeto de que por los interesados puedan interponer contra los mismos cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Ordenanzas:

- a) Aprovechamiento de pastos.
- b) Aprovechamiento de leñas.
- c) Prestación personal y de transportes.
- d) Extracción de arena y piedra.

Solana de Fenar, 1 de abril de 1965. El Presidente, Laudelino González,

1867 *J* Núm. 1202.—94,50 ptas.

*Junta Vecinal de Cubillos del Sil*

En la Secretaría de esta Junta Vecinal, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, la del patrimonio y la de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, 29 de marzo de 1965. El Presidente, José A. Rodríguez.

1820 *J* Núm. 1184.—89,25 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 6 de 1965 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos de una parte y como demandante y apelado, por D. Ramón Alonso Prado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, D. Antonio Aira Núñez, mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Miguel Molero Sampedro; sobre declaración de disfrute en precario de una finca rústica.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, objeto de este recurso, por la que se estima la demanda interpuesta por D. Ramón Alonso Prado, contra D. Antonio Aira Núñez, condenando a éste a estar y pasar por todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — José Vicente Tejado Cañada. 2170

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 196 de 1964, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de abril de mil novecientos

sesenta y cinco.—Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Tarsila Alonso Mayo, y su esposo D. Victoriano Fernández Rodríguez, empleado de la RENFE, en León, mayores de edad y vecinos de esta capital, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique, y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D.<sup>a</sup> Alejandra Urbaneja Rodríguez, mayor de edad, viuda de D. Leoncio Alonso Mayo; D.<sup>a</sup> María Olvido Alonso Urbaneja, y D. Leoncio Alonso Urbaneja, mayores de edad, solteros y vecinos de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Rosario Martín Viña, hoy sus herederos desconocidos, por haber fallecido, y contra sus hijos mayores de edad, D.<sup>a</sup> Rosario Alonso Martín, don Sergio Alonso Martín, D. Arturo Alonso Martín, D.<sup>a</sup> Carmen Alonso Martín, y D. Antonio Martín Viñas, cuyo domicilio se ignora, contra D.<sup>a</sup> Aurora Uría Álvarez, mayor de edad, viuda de D. Crispiniano o Cipriano Alonso Mayor, de La Coruña, y sus hijos con el mismo domicilio, D. Angel Alonso Uría y D. Santiago Alonso Uría, así como contra cualquier otra persona que se crea con derecho a la herencia de D. Crispiniano o Cipriano Alonso Mayo, D. Florencio Sergio Alonso Mayo, y D. Leoncio Alonso Mayo, sobre declaración de indivisión de bienes y su venta en pública subasta, Cuantía, 80,000,00 pesetas, y

Fallo: Que sin hacer especial imposición de costas, debo declarar y declarar: 1.º que la casa y solar descritos en el hecho primero de la demanda son esencialmente indivisibles entre los actuales condueños, y 2.º que, por ello, procede su venta, como una sola finca, en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, y como tipo para aquella servirá la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, en que pericialmente ha sido valorada la finca.—Por la rebeldía de los demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, extiendo la presente a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2181 Núm. 1201.—420,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Gregorio de la Iglesia Díez, mayor de edad, casado y vecino de Quintana de Sollamas, representado por el Procurador señor Pérez Merino; contra don Antolín Álvarez Coello y su esposa doña Isabel Álvarez, vecinos de León, hoy en ignorado paradero; sobre pago de 34.561,84 pesetas de principal y 10.000 pesetas más para intereses, gastos y costas; por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, la siguiente:

«Una finca rústica, sita en Llamas de la Ribera, a La Gallega, de 20 cuartales de linaza de cabida, aproximadamente. Linda: Norte, Luis Álvarez Coello; Sur, Manuel Álvarez Coello; Poniente, herederos de Restituto Álvarez; y Saliente, María Fernández. Valorada en 15.000 pesetas.»

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 22 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

2149 Núm. 1199.—288,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado a instancia de la parte actora, en el trámite de procedimiento de apremio, dimanante del juicio ejecutivo, promovido por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hermanos Carro y Compañía, de Astorga, denominada Harinera Astorgana, representada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra la Entidad Mercantil «La Rosario», fábrica de galletas de Grajal de Campos, y en la persona de

su apoderado o gerente D. José Platel Miguel, mayor de edad y vecino de dicha localidad, en rebeldía, sobre pago de 90.000 pesetas de principal y otras 60.000 pesetas calculadas sin perjuicio de liquidación definitiva para intereses, costas y gastos, se sacan a venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo y por los lotes que se expresan, los siguientes bienes embargados a la Entidad demandada:

- 1.º—Primer lote: 45 fardos de papel satinado de 100 Kgs. cada uno, de 32 por 44. Tasado en la cantidad de 36.000 pesetas.
- 2.º—Segundo lote: 200 resmas de papel manila blanco y 12 cajones, cada uno de ellos con 10 resmas de papel manila blanco, de 62 por 86. Tasado todo en 32.000 pesetas.
- 3.º—Tercer lote: 4 cajones, cada uno con 10 resmas de papel manila blanco, de 62 por 86. Tasado en 8.000 pesetas.
- 4.º—Cuarto lote: 13.750 cajas de cartón pequeñas, de galletas. Tasadas en la cantidad de 27.500 pesetas.
- 5.º—Quinto lote: 2.500 cajas de cartón, tamaño grande, de galletas. Tasadas en la cantidad de 7.000 pesetas.
- 6.º—Sexto lote: 4 sacos de harina de arroz de 80 kilogramos, y 6 bidones nuevos de 200 litros. Tasados todos en 5.140 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, el día siete de mayo próximo, a las doce de sus horas, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirvió de base para la segunda subasta, pudiendo ser adjudicados y rematados los bienes expresados por lotes, según queda expresado y ser examinados por los posibles licitadores en las oficinas del domicilio social de la Entidad actora, donde se encuentran depositados.

Dado en Astorga, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez.—El Secretario, Aniceto Sanz.  
2208

Núm. 1205.—378,00 ptas.

\*\*\*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que declarado vacante por renovación reglamentaria, el cargo de Juez de Paz titular de LUYEGO DE SOMOZA, ha sido solicitado, dentro del término legal, por D. Angel Alija Pérez, de 49 años, viudo y vecino de Luyego de Somoza.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de los diez días a contar del siguiente a su publicación, puedan formularse observacio-

nes y reclamaciones con él, las que serán presentadas ante este Juzgado.

Dado en Astorga, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2247

\*\*\*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que declarado vacante por renovación reglamentaria, el cargo de Juez de Paz titular de TRUCHAS, ha sido solicitado, dentro del término legal, por D. Gerardo Barrios Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Truchas, y por D. Valeriano Prieto Cañueto, también mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Truchas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de los diez días a contar del siguiente al de su publicación, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra ellos, las cuales serán presentadas ante este Juzgado.

Dado en Astorga, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2248

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se hace saber que para el cargo de Juez de Paz de Laguna de Negrillos, se ha presentado solicitud por D. César de la Cuesta Andrés, mayor de edad, casado y vecino de Laguna, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de 1.ª Instancia Acctal., (ilegible). El Secretario, Manuel Rodríguez. 2175

\*\*\*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se hace saber que para el cargo de Juez de Paz de Soto de la Vega, se ha presentado solicitud por D. Benito Martínez Santos, mayor de edad, casado y vecino de Requejo y D. Clemente Santos Otero, vecino de Huerga, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de 1.ª Instancia Acctal., (ilegible). El Secretario, Manuel Rodríguez. 2176

*Juzgado Municipal número Uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León,

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 15 de 1965 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el señor Juez municipal número Uno de la misma, don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes; de la una, como demandante, la Sociedad Anónima “Auxiliar de Suspensión de Vehículos”, domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador don Manuel Vila Real y defendida por el Letrado don Salvador Valenzuela Ponte; y de la otra, como demandado, don Justo Peláez de la Hera, mayor de edad, industrial, vecino de Castejón de la Peña (Palencia), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Sociedad Anónima “Auxiliar de Suspensión de Vehículos” contra don Justo Peláez de la Hera, debo de condenar y condono a dicho demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad demandante la suma de cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo a dicho demandado las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optarse por el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente. 2148 X Núm. 1168.—294,00 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el núm. 206/60, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que

penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Garnelo Neira y Compañía, S. L.», con domicilio social en esta población, y de la que es Director Gerente D. Manuel Garnelo Fernández, representada por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz, bajo la dirección del Letrado D. Bernardo Díez Feijoo; y de la otra como demandado, D. José Gómez Merayo, Mayor de edad, casado labrador y vecino de Toral de Merayo, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de siete mil setecientos treinta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz a nombre de la Sociedad Mercantil «Garnelo Neira y Compañía, S. L.», y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del demandado D. José Gómez Merayo, debía de condenar y condeno a éste, a que una vez esta sentencia adquiere carácter de firme, abone a aquélla la suma de siete mil setecientos treinta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos que le adeuda, más los intereses de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

2084 Núm. 1171.—325,50 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el núm. 205/60, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Garnelo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz, bajo la dirección del Letrado D. Bernardo Díez Feijoo; y de la otra como demandado, D. José Gómez Merayo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Toral de Merayo, de-

clarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de siete mil setecientos veintiséis pesetas, con ochenta y cinco céntimos, y:

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por D. Manuel Garnelo Fernández, y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del demandado D. José Gómez Merayo, debía de condenar y condeno a éste, a que, una vez que esta sentencia adquiere carácter de firme, abone a aquél la suma de siete mil setecientos veintiséis pesetas y ochenta y cinco céntimos que le adeuda, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual; y le impongo las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

2083 Núm. 1170.—309,75 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49/64, seguido en virtud de denuncia de Francisco-Antonio Perea Torres, contra Baldomero Blanco Fueyo, vecino que fue de Pola de Gordón, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas, que copiada dice:

«TASACION DE COSTAS que practica el Secretario que suscribe de las devengadas en el presente juicio de faltas, y que corresponde pagar al condenado Baldomero Blanco Fueyo.

	Pesetas
Derechos registro .....	20,00
Derechos juicio y diligencias previas .....	115,00
Id. ejecución de sentencia ....	30,00
Id. suspensión juicio .....	40,00
Id. exhortos y cartas-órdenes..	100,00
Indemnización al lesionado Francisco-A. Perea .....	100,00
Dieta y locomoción Juzgado Municipal León .....	100,00
Reintegros y Mutualidades ...	80,00
<b>Total s. e. u o. ....</b>	<b>585,00</b>

La Vecilla, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.—Firmado y rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista, por término de tercero

día al condenado Baldomero Blanco Fueyo, cuyo actual domicilio se ignora, a quien se requiere al propio tiempo, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado Comarcal, a fin de cumplir los dos días de arresto, que como pena principal le fueron impuestos; expido la presente en La Vecilla, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Leonardo Mata Fernández. 1955 Núm. 1192.—252,00 ptas.

#### Requisitorias

Ayala Becerra, Angel, (a) «El Sobrino del Rey», natural de Moraleja del Peral (Cáceres), de 26 años de edad, hijo de Josefa, de estado casado, domiciliado últimamente en Salamanca y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el número 60-64, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Vecilla, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Emilio de Cossío.—El Secretario del Juzgado, 2200

Gutiérrez Alonso (Ramiro), de 41 años de edad, hijo de Ramiro y María, soltero, natural y domiciliado últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 5.º día a fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas en sumario 62 de 1965, sobre robo en que fue procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

León a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy. 2231

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 132.791 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2076 Núm. 1134.—52,50 ptas.

LEON  
Imprenta Provincial  
1965